



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00718178- -UNC-ME#PRI

---

VISTO:

La nota del orden 2, en la que el Área de Contabilidad y Finanzas de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita el pago del suplemento por Fallas de Caja a la Sra. Lic. SILVIA ANALÍA AHUMADA, agente legajo 50.463 de esa dependencia, a partir del 1° de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido en las tareas que desempeña la Lic. Ahumada en el Área de Administración de la PRI, colaborando con el pago mensual a los becarios de los diferentes programas;

Que, en cumplimiento de lo requerido por el Acta Paritaria N° 4 aprobada por R.R. 648/09, la Prosecretaría informa que en Fuente 12 cuenta con fondos suficientes para afrontar la correspondiente erogación;

Que al orden 4 la titular de esa dependencia expresa su visto bueno al trámite en cuestión;

Que la nombrada revista en presupuesto de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales con un Contrato Nodocente asimilado a una categoría Seis (Cód. 3666/6) aprobado por RR-2023-184-E-UNC-REC;

Lo informado por la Dirección de Planta de Personal en su intervención del orden 10;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73881-E-UNC-DGAJ#SG (orden 14);

Por ello, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 70 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente homologado por el Decreto 366/06,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Abonar el suplemento por Fallas de Caja a la Sra. Lic. SILVIA ANALÍA AHUMADA (Leg. 50.463) a partir de la fecha y mientras desarrolle las tareas por las que se otorga dicho suplemento o hasta la finalización del contrato que la relaciona con la Universidad, lo que acontezca primero.

La presente erogación será atendida con Recursos Propios –Fuente 12– de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 2°.- La Lic. Ahumada, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*